



CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 4/23

Condiciones Particulares

UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE:	U.E. 007 Dirección General de Desarrollo Rural		
OBJETO DEL LLAMADO:	Contratación Directa por Excepción del Servicio de Guardia de Seguridad sin armas conforme al artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F., para Sede en Av. E. Garzón N° 456, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.).		
TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO:	Contratación Directa por Excepción N° 4/2023		
FECHA DE APERTURA:	24/03/2023	HORA DE APERTURA:	12:00
FORMA DE APERTURA:	APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS		
PUBLICACIÓN:	Sitio web " www.comprasestatales.gub.uy ."		
COMUNICACIÓN:	Vía correo electrónico: mborba@mgap.gub.uy		
COSTO DEL PLIEGO	No tiene costo		



CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 4/23

ÍNDICE

1. OBJETO	3
1.1. Especificaciones	3
A) HORARIO	3
B) CANTIDAD DE PERSONAL	3
C) TAREAS A REALIZARSE	4
1.2. Consideraciones Generales	4
1.3. Equipamiento del personal.....	5
1.4. Personal.....	6
1.5. Funcionamiento orgánico.....	7
1.6. Supervisión y Respuesta a Eventos	7
1.7. Recusación del Personal del M.G.A.P.	7
1.8. Responsabilidades	7
1.9. Conflictos del adjudicatario con su personal.	8
1.10. Vinculación	9
1.11. Exención de Responsabilidad.....	9
1.12. Plazo del Servicio.....	9
2. VISITAS	9
3. APERTURA.....	10
3.1. Acto de Apertura Electrónica.....	10
3.2. Forma de presentación	11
3.3. Información confidencial y datos personales	11
3.4. Recomendaciones sobre la oferta en línea.....	12
3.5. Contenido	13
3.6. Cómputo de Plazos.....	14
3.7. Precios y Cotización.....	14
3.8. Actualización de Precios, Paramétrica a Aplicar.	15
4.1. Comparación de las ofertas – criterios de evaluación.....	17
4.2. Condiciones generales sobre admisibilidad de las ofertas	18
5. ADJUDICACIÓN	18
6. INCUMPLIMIENTO	19
7. FORMA DE PAGO.....	20
Facturación	21
8. CONDICIONES GENERALES.	21
ANEXO 1. FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD OFERENTE	22
ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA.....	23



CONCURSO DE PRECIOS

El presente Pliego se complementa con los indicados como Parte II (Pliego de Bases y Condiciones Particulares del MGAP), establecido por Resolución N° 44 de fecha 22 de enero de 2015, Parte III (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales) previsto en el Decreto N°131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, TOCAF, decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018, ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008 y decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 y ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 y normas modificativas, concordantes y correlativas, rigiendo todos el presente llamado.

1. OBJETO

Llamase a Contratación Directa por Excepción conforme al artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F. (2022) del Servicio de Guardia de Seguridad sin armas para Sede en Av. E. Garzón N° 456, de Montevideo, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), en la ciudad de Montevideo, según el siguiente detalle:

Ítem	Cód. Artículo	Artículo
1	3960	SERVICIO DE VIGILANCIA

1.1. Especificaciones

A) HORARIO

El servicio contratado se realizará de 16.00 a 24.00 horas y de 00.00 a 08.00 horas y los días sábados domingos y feriados de 00.00 a 24.00 horas.

En caso de situaciones justificadas se comunicará a la empresa el cambio de horario, (por ejemplo, ahorro de energía). Así como en caso de necesitar extender el horario previsto.

B) CANTIDAD DE PERSONAL

El servicio deberá ser prestado, sin interrupción, **por una persona**.

El personal deberá cumplir 8 horas diarias de labor en el local.

El MGAP se reserva el derecho de ampliar o disminuir la cantidad de personas a ser empleadas, de acuerdo a las necesidades de la administración, situación ésta que se coordinará con el adjudicatario.



C) TAREAS A REALIZARSE

Las tareas específicas del servicio requerido serán las de hacer **recorridos internos y externos a los edificios en forma periódica, inspeccionando detalladamente las diversas instalaciones, principalmente cuando el edificio este vacío** (despachos, escaleras, servicios higiénicos, puertas, ventanas, etc.).

Además, se encargará de la **revisión continua de las imágenes emitidas** por las cámaras de vigilancias instaladas en el edificio.

1.2. Consideraciones Generales

Todos los servicios contratados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Lo dispuesto por el Decreto N° 275/999 de fecha 14 de setiembre de 1999, sus modificativas y concordantes, reglamentario del Art. N° 150 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, estando, la empresa, debidamente inscrita en el Registro de Empresas y Prestadores Privados de Seguridad de esa repartición del Ministerio del Interior.
- 2) Vigilar, proteger y custodiar el local, personas, bienes y valores que se encuentren. Para ello, controlará el ingreso y egreso de bienes y personas de los edificios.
- 3) Prohibir el acceso de toda persona que no exhiba el correspondiente documento que acredite su identidad.
- 4) Atender llamadas telefónicas y derivarlas a quien corresponda, cuando se produjere el retiro del funcionario habitualmente asignado a esa tarea, que la central no estuviere en funcionamiento o cualquier otro imprevisto.
- 5) Controlar que los equipos de aire acondicionado y/o calefacción (estufas) estén apagados cuando los funcionarios se hayan retirado del edificio.
- 6) Izar el pabellón nacional todos los días a la salida del sol y arriarlo a su puesta; realizar el mismo procedimiento con los tres pabellones nacionales los días feriados.
- 7) Apagar luces innecesarias en el horario nocturno y encender las necesarias a partir de las 7 de la mañana. Se proporcionará un listado con la ubicación de las llaves de luz por parte de la División de Arquitectura.
- 8) En la noche y días inhábiles realizar una ronda cada 2 (dos) horas en el edificio y sus anexos inspeccionando detalladamente las diversas instalaciones, principalmente cuando el edificio esté vacío (despachos, escaleras, servicios higiénicos, puertas, ventanas, etc.).
- 9) Controlar las planillas, formularios y Libros de Novedades con la información de los registros que se entregará al Intendente en su caso.
- 10) El personal de la empresa adjudicataria:



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

- A) Deberá registrar la entrada y salida en la forma que disponga el M.G.A.P.
- B) Tendrá prohibido realizar llamadas particulares, nacionales o internacionales a teléfonos fijos o celulares, hacer uso de las instalaciones y artefactos que queden bajo su custodia tales como TV, cafeteras, fotocopiadoras, equipos de fax, computadoras, etc. salvo autorización expresa de la Administración.
- C) Estará debidamente capacitado y entrenado en el control de posibles focos ígneos, por lo que deberán manipular con diligencia y eficiencia los equipos extintores de incendio que a tales efectos disponga el local.
- D) Deberá realizar toda tarea similar al servicio prestado que se le indique y necesaria para el mejor cumplimiento de los servicios contratados.

11) La Administración podrá:

- A) Suprimir a su sola voluntad cualquier persona afectada a los servicios contratados por el presente, por razones de servicio y buena administración.
- B) Modificar, ampliando y reduciendo los días, la cantidad de personas y las superficies del servicio a cumplir, conforme a las necesidades de la Administración, lo que se coordinará con la empresa adjudicataria con 24 horas de anticipación, sin responsabilidad alguna para la contratante.

1.3. Equipamiento del personal.

Será de cargo de la firma adjudicataria el suministro de los recursos para el buen cumplimiento del servicio, debiendo proporcionar a sus empleados al menos dos linternas portátiles con sus correspondientes dispositivos de energía para uso en caso de interrupción de la energía eléctrica, así como teléfono celular para llamadas de emergencia.

La indumentaria y equipamiento del personal será de cargo de la firma adjudicataria, la que aportará en su propuesta una descripción del mismo, tanto para invierno como verano **ajustado al talle y género**, adjuntando fotos ilustrativas a color. En el desempeño de sus tareas el personal deberá vestir permanentemente, el uniforme reglamentario, el que lucirá un distintivo identificatorio, del tipo carné, con funda plástica, en el bolsillo izquierdo de la camisa o saco, conteniendo:

- i. denominación de la razón social de la empresa,
- ii. nombre de fantasía si lo tuviere,
- iii. foto del funcionario,
- iv. nombre del empleado,
- v. número del documento de identidad.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

Se controlará el cumplimiento del uso del uniforme y el aspecto personal de los empleados asignados quedando prohibido el uso de romanitas o calzado similar, equipos deportivos y short en el desempeño del servicio en el organismo.

El adjudicatario deberá proveer y suministrar en forma completa el Equipamiento de Protección Personal (EPP) para evitar cualquier riesgo para la salud e integridad de sus empleados.

A excepción de lo previsto en el literal anterior, en caso que el personal de la empresa no reciba los insumos necesarios para llevar a cabo su labor, el M.G.A.P. intimará el cumplimiento y de no ser provistos de inmediato, habilitará a su compra por el organismo, deduciéndose el gasto incurrido de cualquiera de las partidas que tuviera derecho a percibir la empresa adjudicataria.

1.4. Personal

La cooperativa adjudicataria deberá presentar en forma **previa al inicio de la ejecución del contrato**, la nómina completa del personal titular y de eventuales suplentes que serán afectados al servicio, su número de cédula de identidad, carné de salud vigente acreditando su habilitación y registro para desempeñarse como personal de seguridad, según la normativa vigente y los días y el horario de trabajo.

Así mismo, deberá contar con un Técnico o Idóneo en Administración o Contador quién controlará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales de la empresa avalando la documentación contable que la Administración solicite. M.G.A.P.

Todo el personal estará registrado y habilitado por por la **Dirección General de Fiscalización de Empresas (DI.GE.FE.)** del Ministerio del Interior condición excluyente para el inicio del servicio.

Conformada la plantilla de personal la empresa o cooperativa adjudicataria podrá variar la integración de ésta, siempre que no altere el normal funcionamiento del servicio. **Los turnos del personal no excederán las 8 horas laborales.**

En caso de ausencias del personal, la empresa quedará obligada a reponerlo en forma inmediata y dentro de las 2 horas de producida la inasistencia.

El nuevo personal deberá cumplir los requisitos establecidos en el pliego.

Cualquier nueva incorporación se deberá informar, presentando la documentación respectiva dentro de las 24 horas siguientes de producida.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

El adjudicatario mantendrá asegurado al personal en el Banco de Seguros del Estado, contra riesgos cubiertos por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales conforme a la legislación vigente.

1.5. Funcionamiento orgánico

La Administración estará facultada para transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensables, a efectos de un eficiente y regular cumplimiento de los cometidos, así como analizar y evaluar su marcha y resultado.

A tales efectos el MGAP designará un funcionario que lo representará y atenderá todos los asuntos de carácter técnico y administrativo ante quien se planteará por escrito cualquier reclamo o divergencia que se entienda del caso.

Dicho funcionario podrá delegar en personal sometido a su jerarquía, las funciones de control de los trabajos.

1.6. Supervisión y Respuesta a Eventos

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor externo que oficie de nexo entre la Administración y aquella, verificando el fiel cumplimiento del servicio con una asistencia, al menos, de dos veces por semana en forma sorpresiva y no tendrá la necesidad de permanecer en el local.

En todo evento que se produzca, el supervisor se deberá hacer presente acompañado de un efectivo policial. La respuesta al evento no podrá ser superior a los 15 minutos luego de ocurrido el hecho. M.G.A.P.

Luego de cada visita el supervisor deberá realizar un **informe escrito** que entregará al representante del MGAP.

1.7. Recusación del Personal del M.G.A.P.

La empresa contratada no podrá recusar al representante del MGAP encargado de la inspección y vigilancia del cumplimiento del servicio, ni exigir que se designe otro para reemplazarlo.

Cuando se considere perjudicada con los procedimientos empleados, podrá reclamar fundadamente ante la Administración, sin que por ello se interrumpa el servicio.

1.8. Responsabilidades

La empresa adjudicataria será la única y absoluta responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado, daño intencional del citado personal, quedando, la Administración, totalmente desvinculada y exenta de todo tipo de responsabilidad con respecto **al mismo** o frente a terceros.

La empresa adjudicataria será asimismo la única responsable, liberando al MGAP por cualquier accidente de su personal aun cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, pudiendo el MGAP debitarlo de las facturas o del depósito de la garantía.

La adjudicataria deberá adoptar todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos por la ley y su reglamentación.

En caso de que la contratada interrumpiera momentáneamente la ejecución del contrato, el MGAP quedará facultado a contratar otra empresa en forma directa para suplir dicho incumplimiento hasta que se continúe y/o finalice, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen, de cuenta de la adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

La empresa adjudicataria asumirá total responsabilidad por el cuidado y conservación de los bienes confiados a su atención, siendo responsable patrimonialmente de cualquier deterioro, destrucción, extravío, sustracción o cualquier otra circunstancia que implique perjuicio a la Administración, producido como consecuencia de su actividad u omisión, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y/o civiles que el Estado pudiera ejercitar.

La responsabilidad de cualquier orden que pudiera derivarse de la ejecución del servicio frente a terceros, a su propio personal o a la Administración y/o funcionarios permanentes o temporales contratados por ésta, será de cargo de la entidad adjudicataria. También serán de su cuenta y cargo todas y cada una de las erogaciones presentes o futuras inherentes al giro de su actividad y que por cualquier concepto se originen como consecuencia de este contrato. La adjudicataria se obliga a resarcir al MGAP ante una eventual condena económica (individual o solidaria) derivada de los servicios prestados.

1.9. Conflictos del adjudicatario con su personal.

En caso de medidas gremiales **de cualquier tipo**, la cooperativa adjudicataria deberá tomar las providencias necesarias a fin de cumplir con el contrato en los términos y condiciones pactadas.



1.10. Vinculación

La contratación que se efectúe con la empresa adjudicataria no implica relación de subordinación o dependencia laboral ni vínculo funcional de especie alguna entre el MGAP y el personal a cargo de la adjudicataria, condición que desde ya aceptan los proponentes.

1.11. Exención de Responsabilidad.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización. Dicha decisión no generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

1.12. Plazo del Servicio.

El plazo del Servicio será de 1 (un) año, contado a partir de la notificación de la resolución de adjudicación y una vez que la misma haya quedado firme, prorrogable **-a opción exclusiva de la Administración-** por hasta 2 (dos) períodos de 1 (un) año cada uno, siempre que se comunique fehacientemente al adjudicatario dicha voluntad, lo cual se deberá verificar con una anticipación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento del plazo principal o de su prórroga.

Nunca se producirá prórroga automática del servicio.

2. VISITAS

Previo a la fecha de apertura, los oferentes,

- **Deberán** realizar una visita obligatoria a las instalaciones que serán objeto del servicio a contratar, la que deberá coordinarse con la Administración, según el siguiente detalle: Sra. Jacqueline Perdomo Fontan, en el horario de 10 y 30 a 15 y 30 horas o al teléfono 23058225 / 23097025 Int.121 Gladys Acevedo 23052778 / 23097025 Int. 204

Se emitirá constancia.



3. APERTURA

3.1. Acto de Apertura Electrónica.

El acto de apertura electrónica de las ofertas, se llevará a cabo el **día 24 de marzo de 2023**, a la **hora 12:00**, en forma automática, cualquiera sea el número de propuestas recibidas.

No se recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de apertura.

El acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de tres días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo adquisiciones@mgap.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

3.2. Forma de presentación

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económicas y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formatos txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado, siendo 100 Mb el tamaño máximo por archivo. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Los documentos que requieran suscripción deberán contar con la firma del titular o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la acreditación de dicha representación corresponde se encuentre debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de certificados y/o poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que, al momento de la apertura, la representación no se encuentre acreditada en el RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto por el Artículo 65 inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Será motivo de rechazo de la oferta el no cumplimiento de todas las condiciones del presente pliego.

3.3. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- ❖ Solo se considera información confidencial:
 - ✓ la información relativa a sus clientes,
 - ✓ la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
 - ✓ la que refiera al patrimonio del oferente,
 - ✓ la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
 - ✓ la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
 - ✓ y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

- ❖ En ningún caso se considera información confidencial:
 - ✓ la relativa a los precios,
 - ✓ la descripción de bienes y servicios ofertados,
 - ✓ y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, previo informe expreso, preciso e inequívoco, todo en los términos de lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias.

3.4. Recomendaciones sobre la oferta en línea

- A.** A los efectos de realizar las ofertas en línea en tiempo y forma, tener en cuenta que se debe tener contraseña. Recomendamos obtenerla tan pronto se decida participar en este proceso. **La contraseña de acceso al sistema**



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Se podrá consultar el manual y el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea a través del vínculo <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>

B. Al ingresar la oferta económica en línea, se deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.) recomendándose analizar los ítems a los que se ingresará cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

C. Si se desea cotizar algún impuesto, medida o variante que no se encuentra disponible en el sistema, comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

D. Es oportuno preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo y separar la parte confidencial de la que no lo es. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

E. Recomendamos ingresar la cotización lo antes posible para tener la seguridad que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento, imprevistos tales como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., pueden no solucionarse instantáneamente.

F. Hasta la hora señalada para la apertura se podrá ver, modificar y hasta eliminar la oferta, ya que solamente estará disponible el acceso a ella con la clave del proponente. A la hora establecida para la apertura ya no se podrá modificar ni eliminar los datos ni documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

G. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con “Atención a Usuarios” de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8:00 a 21:00 horas o a través del correo compras@arce.gub.uy.

3.5. Contenido

Las propuestas deberán contener la siguiente documentación:



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

- 1) **Formulario de Datos de la Entidad Oferente** con todos los datos completos y firma autógrafa del titular o representante legal o contractual tal surge como **ANEXO 1. No se admitirán aquellas ofertas cuyo Formulario de Datos de la Entidad Oferente no cumpla con las exigencias indicadas.**
- 2) **Constancia de inscripción y registro en MINISTERIO DEL INTERIOR.**
- 3) Declaración Jurada (Leyes N° 19.196 del 18 de marzo de 2014, N° 18.104 del 15 de marzo de 2007 y N° 18.561 del 11 de setiembre de 2009), como **ANEXO 2.**
- 4) **Nota** con toda otra información y acreditación requerida en el presente pliego para la admisibilidad de la oferta y la indispensable para su valoración.

3.6. Cómputo de Plazos

Todos los plazos indicados por el proponente en su oferta serán computados en **días hábiles**, salvo indicación en contrario.

3.7. Precios y Cotización

Los oferentes presentarán la cotización en **moneda nacional**, incluyendo todos gastos en que los proponentes incurran para su cumplimiento, según se indica a continuación:

Ítem	Cód. Artículo	Artículo	Unidad	Precio Total Estimado C/Imp. (pesos)	Moneda Cotización
I	3960	Servicio de seguridad y vigilancia	MENSUAL	...	pesos uruguayos

Se deberá establecer el **Precio Mensual** del servicio siendo el mismo para todos los meses, aunque éstos varíen en cantidad de días hábiles. Para todo cálculo se tomará como referencia meses de 30 días pues los servicios se cumplirán todos los días del mes.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

En caso de discrepancia entre lo establecido en la documentación complementaria y en la línea de cotización, valdrá lo cotizado en ésta última. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.3.1.de “Discrepancias” en la Parte III (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).

Solo se admitirán los precios ingresados electrónicamente en el renglón del ítem.

Los precios se indicarán en condiciones de pago a los 45 días de conformada la factura.

El oferente deberá establecer, para el caso que la Administración opte por el pago contado, una tasa de descuento por pronto pago. Para el caso que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

Dichos precios no podrán sujetos a confirmación, ni condicionados en forma alguna.

Se da por entendido que la cantidad establecida en la propuesta como precio, ha sido formulada teniendo en cuenta que en el monto cotizado están comprendidos los costos de toda la infraestructura para cumplir con el servicio.

Asimismo, el oferente deberá detallar el salario nominal por hora que abonará al personal que cumplirá los referidos servicios y los beneficios que correspondan, los que no serán inferiores a los establecidos por los laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde se presten, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

	ÍTEM	REMUNERACIÓN POR HORA o MENSUAL SEGÚN LAUDO/PERSONA DEL SERVICIO
COSTO HORA/PERSONA	1	

3.8. Actualización de Precios, Paramétrica a Aplicar.

El precio básico de la licitación se ajustará cada vez que opere un incremento salarial de acuerdo a la rama de actividad. La empresa deberá declarar y aportar la documentación correspondiente para demostrar a qué grupo y subgrupo pertenece.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

La fórmula paramétrica será la siguiente:

$$P_n = P_o \times 1 + \{a[(1+CS_i)(1+CS_{i+1})(1+CS_{i+2})\dots(1+CS_{i+n})-1] + b[(IPC_i/IPC_o)-1] + c[(C_i/Co)-1]\}$$

Siendo:

P_n = precio del servicio ajustado

P_o = precio del servicio cotizado en la oferta

CS_i = Porcentaje de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para la categoría que corresponda.

Dichos incrementos deberán estar establecidos por decreto publicado en el Diario Oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior a la fecha de apertura de la oferta.

i = 1º, 2º, n, incremento por consejo de salario posterior a la fecha de apertura de oferta.

a, b, c = coeficiente de incidencia de los parámetros (la suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno).

IPC_i = Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes inmediato anterior a la fecha de prestación del servicio.

IPC_o = Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas del mes inmediato anterior al de la apertura de ofertas.

C_i = dólar interbancario comprador; cierre del mes anterior a la fecha de prestación del servicio

Co = dólar interbancario comprador; cierre del mes anterior a la fecha a la apertura

Quedará a determinación de los oferentes la incidencia de cada uno de ellos en la paramétrica, lo que debe ser establecido en la oferta.

Para el caso que no se establezca la incidencia de cada uno de los parámetros o que la suma de los coeficientes a, b, c, sea distinta a uno, los precios consignados se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

20% por variación del Índice de Precio al Consumo determinado por el INE.

80% por variación del laudo del Grupo y subgrupo/s correspondiente/s de los consejos de salarios del MTSS.

No se admitirá ninguna otra paramétrica.

Todos los valores básicos de la fórmula serán probados con documentos oficiales emitidos por autoridades competentes o reconocidas por ellas, debiendo, el adjudicatario, adjuntar copias de dichos documentos, los cuales deberán presentarse en oportunidad del ajuste.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

Las variaciones que se produzcan respecto a dichos valores básicos deberán ser acreditadas con documentos emanados de la misma fuente utilizada en la propuesta original. El incumplimiento de esta condición será suficiente para no reconocer el ajuste.

La primera actualización de precios se realizará en oportunidad del primer ajuste de salarios que ocurra luego de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de la apertura.

4. COMPARACIÓN de las OFERTAS – CRITERIOS de EVALUACIÓN - OFERTAS ADMISIBLES

4.1. Comparación de las ofertas – criterios de evaluación

Examinados los requisitos formales de las ofertas a los efectos de determinar la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, serán evaluadas y comparadas, sobre un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación (Art. 48 literal C. TOCAF 2012):

FACTOR	PONDERACIÓN
✓ Precio, hasta..... <i>El precio será la sumatoria del ofertado en cada ítem y el de menor monto recibirá el total del puntaje; las demás ofertas recibirán el puntaje en forma inversamente proporcional a aquel.</i>	100 puntos

Para asignar una puntuación a cada factor de evaluación el oferente deberá presentar la **acreditación probatoria y fehaciente que corresponda**. Todos los documentos que se aporten deberán ser aptos para acreditar los extremos contenidos en ellos.

Así mismo y a tales efectos, el MGAP se reserva el derecho de solicitar datos adicionales al oferente en caso de duda sobre la oferta, siendo de cargo de aquel los costos que se generen.

El **Puntaje Final** de una oferta será la sumatoria del puntaje obtenido, en el factor evaluado.

La Administración establecerá un **orden de prelación** de las ofertas, resultante del orden decreciente de los puntajes obtenidos.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

La oferta más conveniente, se determinará como aquella que obtenga la mejor calificación final.

4.2. Condiciones generales sobre admisibilidad de las ofertas

En cuanto a las **condiciones de admisibilidad** resultan del presente pliego y de toda la normativa vigente.

El estudio completo de la admisibilidad se analizará sobre la oferta que obtenga la mejor calificación final resultante del apartado anterior y en las demás ofertas que reciban calificación similar. Si fuera interés de la Administración, se efectuará el mismo análisis respecto de las restantes propuestas.

En consecuencia y a vía de ejemplo, el M.G.A.P. se reserva el derecho de rechazar una propuesta, en las siguientes situaciones:

- a) Del examen de los recaudos presentados resulte que el oferente no reúne los requisitos exigidos.
- b) Cuando existan antecedentes negativos respecto al cumplimiento de contrataciones anteriores.
- c) La misma contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
- d) No se aporte información suficiente o al solicitarse información complementaria, la misma no sea brindada en tiempo y forma.
- e) En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- f) Cuando el precio ofertado no cubra los costos mínimos que hagan viable el servicio ofrecido.

5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a un solo proveedor.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar este procedimiento en forma total o parcial, según determine la Autoridad competente, en mérito a los criterios de evaluación previstos, las necesidades y la disponibilidad financiera del Organismo.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

Así mismo, si se hubiera adjuntado documentación digitalizada con la oferta, al momento de la notificación, la Administración exigirá al proveedor la exhibición de los originales, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior, a efectos de verificar su fidelidad con aquella, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada si no lo cumpliere.

6. INCUMPLIMIENTO

Para el caso que la empresa contratada no diera cumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas o a cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, el MGAP podrá descontar de la factura el monto total o parcial correspondiente al contrato no cumplido y/o declararlo rescindido sin responsabilidad de clase alguna y sin perjuicio de las demás medidas judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

A vía de ejemplo, se considerarán incumplimientos al contrato por parte del adjudicatario, las siguientes situaciones:

- El dejar descubierto el servicio, sea en forma total o parcial.
- La reiteración del incumplimiento anterior.
- El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en la propuesta aceptada por la Administración.
- Acciones, actitudes o comportamiento del personal contratado que se consideren inadecuadas, reñidos con la moral o buenas costumbres o inapropiadas para el tipo de servicio solicitado. Estas actitudes pueden además traer aparejada la solicitud de relevo del empleado involucrado.
- El no proporcionar al personal de la empresa los medios o equipos, establecidos en la propuesta.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

En todos los casos el MGAP dejará constancia escrita de las irregularidades y enviará una comunicación a la Empresa.

7. FORMA DE PAGO

El valor del servicio se abonará al adjudicatario por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (SIIF de C.G.N.) en moneda nacional, una vez conformada la factura correspondiente y siempre que se hayan cumplido las obligaciones en perfectas condiciones, de todo lo cual se cerciorará la Administración.

Se deberá presentar conjuntamente con la factura, el Resumen de horas efectuadas, detalladas día a día y la documentación cómo se indica en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del MGAP (Parte II).

Conjuntamente con dicha factura y en virtud de la Ley N° 19.313 del 13 de febrero de 2015, las empresas que se encuentren comprendidas en las disposiciones de la norma citada, (incluyendo horarios comprendidos entre las 22.00 y las 06.00 horas, cumpliendo más de 5 horas consecutivas de labor), deberán cumplir con los extremos que se detallan a continuación.

1. Dichas facturas, deberán presentarse ante el MGAP, conjuntamente con la documentación solicitada en los pliegos de condiciones y la normativa vigente, una minuta denominada “Resumen por Trabajo Nocturno, Ley N° 19.313”, en la cual se deberá justificar el monto denunciado en cada factura, mediante la siguiente información:
 - a) Desglose diario por trabajador, especificando el horario dentro el cual generó las horas nocturnas, y la cantidad de horas nocturnas efectivamente trabajadas, dentro de la aplicación de la presente ley.
 - b) Importe salarial por trabajador, de acuerdo a la categoría de cargo que ocupa, correspondiente al 20% nominal por trabajo nocturno.
2. A efectos de cubrir todos los costos que implica la aplicación del nuevo régimen de pago de horas nocturnas para el empleador, también se deberá considerar en dicha minuta, la cuota parte respectiva del aguinaldo y los aportes patronales correspondientes (Aporte Jubilatorio: 7,5%, Sistema Nacional de Salud: 5%, Fondo de Reconversión Laboral: 0,1 % y Fondo de Garantía de Créditos Laborales: 0,025%) correspondiente al 20% nominal por trabajo nocturno.
3. En caso de que el empleador opte por la equivalencia en reducción horaria, dispuesta por el art. 3º de la Ley N° 19.313, deberá comunicarlo por escrito a la Unidad Ejecutora contratante al momento de la presentación de la factura y documentación para su cobro. En este sentido, el empleador será responsable de mantener el servicio contratado en los términos estipulados en los Pliegos de Condiciones y normativa vigente.



No se abonarán intereses por mora.

Facturación

Se facturará mensualmente, los servicios efectivamente prestados, en las condiciones requeridas, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo 8 de Incumplimiento.

8. CONDICIONES GENERALES.

1. Por el solo hecho de presentarse al presente procedimiento significa que el proponente conoce y acepta las disposiciones de los Pliegos de Condiciones.
2. Salvo comunicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en el Pliego y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.
3. Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en el pliego de condiciones y en las normas aplicables, la Administración podrá rechazar la propuesta de plano o rescindir el contrato respectivo, en su caso, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.
4. Serán de cuenta del(los) adjudicatario(s) los riesgos de la obligación hasta su cumplimiento efectivo.



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

**ANEXO 1. FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD
OFERENTE**

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente), R.U.T. N° (N° de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva de la Empresa Oferente) _____ declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Contratación Directa por Excepción N° 1/22, del Servicio de Guardia de Seguridad sin armas conforme al artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F., para Sede en Av. E. Garzón N° 456, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.).

A su vez, la empresa oferente, declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS.....

C.I. :



ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA

Leyes N° 19.196 del 18 de marzo de 2014, N° 18.104 del 15 de marzo de 2007 y N° 18.561 del 11 de setiembre de 2009

DECLARACION JURADA¹.- En la ciudad de a los días del mes de del año....., , en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa:

- A) Se adoptará todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos por la ley y su reglamentación evitando poner en peligro grave y concreto la vida, salud e integridad física de sus trabajadores, así como que se cumplirá con todo lo establecido en los laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos vigentes o decreto del Poder Ejecutivo para la categoría laboral que se trate;
- B) se ha comenzado a implementar una política tendiente a la promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género en el marco de las leyes N° 18.104 del 15/3/2007 y N° 18.561 del 11/9/2009.

Firma y contrafirma de Titular o representante legal de la firma

¹ **Artículo 239 CÓDIGO PENAL:** “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.-



Compra Directa por Excepción N° 4 /2023

Montevideo, ... de de 2022.

Se manifiesta la conformidad al Objeto y Condiciones Generales del Pliego de Condiciones referente la Contratación Directa por Excepción conforme al artículo 33 literal D) numeral 32 del T.O.C.A.F. N°.../22, del servicio de limpieza integral del Edificio principal y sus anexos sitios en Avenida Eugenio Garzón N° 456, de la ciudad de Montevideo.-

(Aclaración.....)